DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2016/1367 DE LA COMISIÓN de 10 de agosto de 2016

sobre determinadas medidas de protección relativas a la peste porcina africana en Polonia

[notificada con el número C(2016) 5278]

(El texto en lengua polaca es el único auténtico)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vista la Directiva 89/662/CEE del Consejo, de 11 de diciembre de 1989, relativa a los controles veterinarios aplicables en los intercambios intracomunitarios con vistas a la realización del mercado interior (¹), y en particular su artículo 9, apartado 4,

Vista la Directiva 90/425/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1990, relativa a los controles veterinarios y zootécnicos aplicables en los intercambios intracomunitarios de determinados animales vivos y productos con vistas a la realización del mercado interior (2), y en particular su artículo 10, apartado 4,

Considerando lo siguiente:

- La peste porcina africana es una enfermedad vírica infecciosa que afecta a poblaciones de cerdos domésticos y jabalíes, y puede incidir gravemente en la rentabilidad de la ganadería porcina, perturbando el comercio interior de la Unión y las exportaciones a terceros países.
- En caso de brote de peste porcina africana, existe el riesgo de que el agente patógeno se propague a otras (2)explotaciones porcinas y a los jabalíes. En consecuencia, puede propagarse de un Estado miembro a otro, así como a terceros países, a través del comercio de porcinos vivos o de sus productos.
- (3) La Directiva 2002/60/CE del Consejo (3) fija las medidas mínimas que deben aplicarse en la Unión para combatir la peste porcina africana. El artículo 9 de la Directiva 2002/60/CE prevé, en caso de brotes de la citada enfermedad, el establecimiento de zonas de protección y vigilancia en las que han de aplicarse las medidas fijadas en los artículos 10 y 11 de dicha Directiva.
- (4) Polonia ha informado a la Comisión sobre la actual situación de la peste porcina clásica en su territorio y, de conformidad con el artículo 9 de la Directiva 2002/60/CE, ha establecido zonas de protección y vigilancia en las que son aplicables las medidas mencionadas en los artículos 10 y 11 de la citada Directiva.
- (5) Para prevenir cualquier perturbación innecesaria del comercio interior de la Unión y evitar la imposición de obstáculos injustificados al comercio por parte de terceros países, es necesario describir, en la Unión, las zonas que se han establecido como zonas de protección y vigilancia con respecto a la peste porcina africana en Polonia, en colaboración con dicho Estado miembro.
- Por consiguiente, deben establecerse, en el anexo de la presente Decisión, las zonas identificadas como zonas de protección y vigilancia en Polonia.
- Las medidas deben tener una aplicación limitada a fin de proporcionar un tiempo suficiente para realizar la (7) encuesta epidemiológica y permitir que se revisen las medidas adoptadas.
- (8) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité Permanente de Vegetales, Animales, Alimentos y Piensos.

⁽¹⁾ DO L 395 de 30.12.1989, p. 13.

⁽²) DO L 224 de 18.8.1990, p. 29.
(²) Directiva 2002/60/CE del Consejo, de 27 de junio de 2002, por la que se establecen disposiciones específicas de lucha contra la peste porcina africana y se modifica, en lo que se refiere a la enfermedad de Teschen y a la peste porcina africana, la Directiva 92/119/CEE (DO L 192 de 20.7.2002, p. 27).

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Polonia garantizará que las zonas de protección y vigilancia establecidas de conformidad con el artículo 9 de la Directiva 2002/60/CE abarquen, como mínimo, las zonas de protección y vigilancia indicadas en el anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

La presente Decisión será aplicable hasta el 30 de septiembre de 2016.

Artículo 3

El destinatario de la presente Decisión será la República de Polonia.

Hecho en Bruselas, el 10 de agosto de 2016.

Por la Comisión Vytenis ANDRIUKAITIS Miembro de la Comisión

ANEXO

Polonia	Zonas a las que se hace referencia en el artículo 1
Zona de protección	El límite exterior de esta zona de protección está formado por lo siguiente: a) desde el este: desde el límite septentrional de la localidad de Sanie Dąb, la parte meridional de la carretera de la localidad de Sanie Dąb a la localidad de Kołaki Koscielne, con la intersección con el río Dąb, a continuación al sudeste a lo largo del río Dąb, a continuación a lo largo del límite del bos que hasta el límite occidental de la localidad de Tybory-Olszewo, a continuación a lo largo de la carretera de la localidad de Tybory-Olszewo a la localidad de Tybory-Kamianka, a continuación el limite occidental de la localidad de Tybory-Kamianka hasta la carretera de la localidad de Tybory-Kamianka a la localidad de Jabłonka Kościelna, a continuación al sur del curso de agua desde el estan que de Kamianka hasta el río Jabłonka, a continuación hasta la boca del curso de agua hasta el río Jabłonka, a continuación en línea recta al sur del cruce de la carretera n.º 66 con la carretera de la localidad de Jabłonka Kościelna a la localidad de Miodusy-Litwa;
	b) desde el sur: la carretera n.º 66 al oeste de la intersección del río Jabłonka con la carretera n.º 66 a continuación a lo largo del límite meridional de la localidad de Faszcze con el río Jabłonka, a continuación al oeste a lo largo del río Jabłonka con el límite de la localidad de Wdziękoń Pierwszy la localidad de Wdziękoń Drugi, a continuación en línea recta al norte de la carretera n.º 66, a continuación al oeste de la carretera n.º 66 hasta la intersección del curso de agua con la carreter n.º 66 a la altura de la localidad de Wdziękoń Pierwszy;
	c) desde el oeste: al norte a lo largo del curso de agua hasta el límite del bosque, a lo largo del límit oriental de la reserva de Grabówka, a continuación el límite del bosque al este de la carretera de l localidad de Grabówka hasta la localidad de Wróble-Arciszewo;
	d) desde el norte: en línea recta al este del río Dąb al sur de la localidad de Czarnowo Dąb, a continua ción al este a lo largo de una línea recta hasta el límite septentrional de la localidad de Sanie Dąb hasta la carretera de la localidad de Sanie Dąb a la localidad de Kołaki Koscielne.
Zona de vigilancia	El límite exterior de esta zona de vigilancia está formado por lo siguiente:
	a) desde el este: en línea recta desde los límites de los distritos de wysokomazowiecki y zambrowsk al nivel de la localidad de Stare Niziołki, hasta la intersección con el río Rokietnica entre las localidades de Grodzkie Szczepanowięta y Nowe Grodzkie, a continuación en línea recta hasta la localidad de Wnory Wiechy, a continuación hacia el sur a lo largo de la carretera y hacia el este a la largo de los límites de las localidades de Chojane Piecki, Kalinowo-Solki, Kalinowo Czosnowo Buczyno Mikosy hasta la localidad de Brzóski-Gromki, a continuación en línea recta al sur del río Brok, hasta el límite oriental de la localidad de Brzóski-Falki, a continuación en línea recta hasta la carretera n.º 66, hasta el límite septentrional de la localidad de Włosty-Olszanka, a continuación a sur por la carretera n.º 66 hasta el límite del bosque;
	b) desde el sur: en línea recta hacia el sudoeste a lo largo del límite meridional de la localidad de Dą browa-Zabłotne, hasta el límite meridional de la localidad de Dąbrowa Wielka, a continuación en li nea recta hacia el oeste al sur de la localidad de Krzeczkowo Mianowskie hasta el límite de la región de Podlaskie al nivel de la localidad de Zaręby-Choromany;
	c) desde el oeste: a lo largo del límite de la región de Podlaskie hasta la carretera n.º 63, a continuación a lo largo del límite de la región de Podlaskie y el límite occidental de la localidad de Srebrny Bore hasta la carretera n.º 8, a lo largo del límite occidental del municipio de Ostrożne, a continuación hacia el norte en el límite occidental de las localidades de Krajewo-Łętowo, Krajewo-Borowe y Krajewo-Ćwikły, a continuación en línea recta a lo largo del límite occidental y septentrional de la localidad de Zbrzeżnica hasta la carretera n.º 63, a continuación hacia el norte por la carretera n.º 6 hasta la altura de la localidad de Polki-Teklin;
	d) desde el norte: en línea recta al este del límite entre los distritos de zambrowski y łomżyński, in cluida la localidad de Polki-Teklin hasta el punto a la altura de la localidad de Kossaki-Nadbielne a continuación en línea recta al sur de la localidad de Kossaki-Nadbielne y por encima de la localidad de Kałęczyn-Walochy, a continuación hasta el cruce de la carretera n.º 679 con la carretera la localidad de Rutki-Kossaki a la localidad de Kalinówka-Basie, a continuación a lo largo del límit meridional de la localidad de Rutki-Kossaki hasta la intersección de 11 calle Listopada con la carretera n.º S8, a continuación una línea por encima de la localidad de Górskie-Ponikły Stok y el límit oriental de las localidades de Modzele-Górki y Olszewo Przyborowo hasta el límite de los distrito de zambrowski y wysokomazowiecki a la altura de la localidad de Stare Niziołki.